



CTCP-10-00114-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

gimargo@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2019-004036

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	11 de febrero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-096 CONSULTA
Código de referencia	R-3-962
Tema	ACTUACIONES – CONTADORES PÚBLICOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...El CTCP no es competente para pronunciarse sobre actuaciones de contadores públicos."

CONSULTA (TEXTUAL)

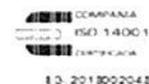
"(...)"

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



COMPANIA
ISEI 1-400-1
ENTREGADA
E.C. 201300204E

GD-FM-009.v17



Mi nombre es Gilberto Martínez González, me desempeño como revisor fiscal de copropiedades de uso residencial y mixto.

En el mes de Abril de 2018, realizaron la asamblea general ordinaria de propietarios, me llamaron a que asistiera a la asamblea, me postulé para revisor fiscal, quedé de segundo, porque reeligieron al colega que estaba.

El pasado mes de Julio me llamó el presidente del Consejo de administración, un señor cuyo nombre es Luis Hernando Morales Pacheco, que es contador para invitarme a una reunión y manifestarme que el colega revisor fiscal había renunciado y que me correspondía asumir la revisoría fiscal en calidad de titular.

Al examinar los E.F. del mes de Agosto de 2018 me di cuenta que en el Estado de resultados estaban mostrando una cifra de \$32.144.090.51 y que decía excedentes.

En la reunión del 19 de Septiembre de 2018, pregunté a la sra contadora Adriana Maria Melo Rodriguez con Matricula No 101734-T. a qué se debía esa cifra y no dieron una respuesta satisfactoria.

Posteriormente revisé el acta de la asamblea y la asamblea determinó que la cifra de \$37 millones de una cartera vencida que recuperaron en el año 2017 se utilizara para hacer un mantenimiento del cerramiento, pero lo que hicieron fue utilizar los excedentes que figuraban en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017.

El 17 de Octubre de 2018 nos reunimos para entregar el informe de los E.F. del mes de Septiembre de 2018 en dicho informe dejé por escrito y les manifesté que el estado de resultados y los E.F. no estaban bien presentados, debido a que los Excedentes que se estaban mostrando en el ingreso correspondían a los excedentes acumulados al 31 de Diciembre de 2017 y no se estaba mostrando la realidad.

En esa fecha se acordó que debido a que los E.F. presentaban inconsistencias no lo firmaría y que el Sr Luis Hernando Morales y otro sr Jaime Bernal quien también en contador nos reuniríamos junto con la contadora para analizar las cifras y efectuar las correcciones, me esperé hasta el 5 de Noviembre de 2018 y en vista que no avisaron, ni convocaron la reunión, el día 6 de noviembre de 2018 les envié un comunicado mencionándoles lo que les había manifestado en la reunión del pasado 17 de Octubre de 2018 y que efectuaran las correcciones.

Me citaron que nos reuniéramos el 15 de Noviembre de 2018, hice presencia se analizaron los puntos mencionados en el comunicado del 6 de Noviembre de 2018 y se manifestó que harían las correcciones, pero sobre un valor agregado de \$22.138.596 que contabilizaron como Pasivo "Ingreso destinación especial" el Sr Luis Hernando Morales manifestó que ese valor, no era ingreso

y que no lo iban a corregir, que se mostraba como ingreso como un fondo para destinación especial.



El pasado 20 de Noviembre de 2018 les envié mi informe de los Estados Financieros con corte al 31 de Octubre de 2018, el cual le adjunto, donde les manifesté que el valor de los \$22.138.596 se retire del pasivo y se contabilice como ingreso, porque el pasivo es inexistente debido a que no se le debe a nadie.

En esa reunión, nuevamente los dos colegas y los demás miembros del consejo insisten que debo aceptar lo que ellos dicen y que así mismo debo firmar los E.F., a lo cual les manifesté que no estaba de acuerdo con ese pasivo y que no iba a cambiar mi decisión, porque físicamente es un ingreso, además que mi ética estaba en juego y que si no había actuado así antes, cuando era joven mucho menos ahora que soy un viejo y que si tenía que retirarme que con mucho gusto, lo hacía convocando una asamblea extraordinaria y le presentaba la renuncia a la asamblea, pero que los gastos de la asamblea fueran asumidos por los consejeros.

Los señores colegas me dijeron que en la reunión del pasado 15 de Noviembre de 2018 yo había aceptado contabilizar el ingreso como un pasivo y que eso no tenía presentación, por lo cual me coaccionaron a que como me estaban pagando yo no podía dejar unos E.F. sin firmar, ante lo expresado por los dos colegas y otros consejeros los cuales me trataron mal, les di mis agradecimientos y me retiré.

Yo me sostengo y afirmo lo que digo, con fundamento en los principios básicos de contabilidad, que el valor ofrecido por la empresa de vigilancia seguridad el progreso Ltda es un ingreso, **No un Pasivo**

Ante lo anterior, mucho les agradecería que por favor me den su concepto sobre mis argumentos, que el valor descontado de la factura mediante la nota crédito enviada por parte de la empresa de vigilancia, si es un INGRESO. No un PASIVO, debido a que no existe un documento soporte (letra o pagaré) que conste que la suma de \$22.138.596 fue recibida en calidad de préstamo de la empresa de vigilancia seguridad el progreso Ltda.

Si puedo entablar una queja contra mis dos colegas y la sra Contadora Adriana María Melo Rodríguez con Tarjeta profesional No 101734-T que hace lo que los Srs colegas miembros del consejo le dicen, para mi concepto la sra contadora no actúa con criterio profesional, hace lo que los srs le digan.

Para complementar lo anterior me permito adjuntar la siguiente información

Informes de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018

Carta de fecha 6 de Noviembre de 2018

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar debemos anotar que para facilitar la comprensión y aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos, el CTCP emitió el pasado 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas. (Enlace consultado el 31-01-2019).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Acerca de la pregunta planteada por el consultante, en nuestra opinión, para el caso específico y la responsabilidad que le pudiera caber a las contadoras públicas en mención, es un asunto que se escapa de las funciones de este Consejo, que solamente se pronuncia sobre aspectos puramente técnicos y no tiene la facultad de dirimir este tipo de conflictos. Si existiera alguna inquietud que involucre a un contador público en situaciones que pudieran relacionarse con su desempeño profesional, debería elevarse la queja y/o consulta correspondiente ante la Junta Central de Contadores, que es el tribunal disciplinario de la profesión.

De igual manera, el Código de Ética compilado en el Decreto 0302 de 2015, proporciona un marco conceptual con el ánimo de identificar, evaluar y responder a las amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales. Si las amenazas identificadas no son claramente irrelevantes, el Contador Público debe, donde sea apropiado, aplicar salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, donde no se vea comprometido el cumplimiento de los principios fundamentales. Si el contador público no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado, o cuando sea necesario desvincularse del cliente (en el caso de un contador público independiente) o de la entidad contratante (en el caso de un contador público dependiente).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



BO-2018002043

GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-004036



2-2019-003770

Señor

GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Señor

gimargo@yahoo.es

GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

gimargo@yahoo.es

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: traslado de solicitud de consulta-gilberto martinez gonzalez CONSULTA 2019-096

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Luis Henry Moysa Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 15/02/2019 03:53:41



LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2019-096.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



ISO DE 11000:2008
GD-FM-009.v18



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



ISO 9001:2008
GD-FM-009.v18